

Arauca, 09 de diciembre de 2015

Señores:

HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.

Calle 15 No.16-17 Esquina

juridica@hospitalسانvicente.gov.co

Arauca - Arauca

Asunto: CONVOCATORIA PUBLICA No. 001-2015 MAYOR CUANTIA

De la forma más respetuosa, en mi calidad de Asesora de Seguros, me permito solicitar las siguientes modificaciones al proceso de la CONVOCATORIA PUBLICA No. 001-2015 MAYOR CUANTIA, cuyo objeto es la "LA CONCESIÓN DEL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, CONSISTENTE EN LA REUBICACIÓN, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS CRÍTICOS, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA" con el fin de que las observaciones sean incluidos en los pliegos de condiciones; toda vez que estas consideraciones fueron requeridas por las Aseguradoras para hacer viable la expedición de la póliza de la seriedad de la oferta y las garantías futuras; considerando que la no aceptación de las mismas estarían limitando la participación de los oferentes al no poder adquirir las garantías correspondientes.

Respetuosamente le solicitamos a la Entidad tener en cuenta lo siguiente:

1. **VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos de liquidación de pólizas el valor del contrato será el valor de la inversión inicial el cual es de **(\$2.161.461.696)**. Valor que se actualizará año a año dependiendo del comportamiento de la variable CONSUMO.
2. **PLAZO DEL CONTRATO:** El término de duración del contrato de concesión es de Veinte (20) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin embargo, para efectos de liquidación las pólizas están podrán ser expedidas por anualidades, por consiguiente el plazo de ejecución inicial será de un (1) año, y se deberá ir renovando.
3. **GARANTIAS:** La expedición de las garantías futuras exigidas para la etapa contractual serán por el término inicial de 12 meses o 1 año contado a partir de acta de inicio.

CUMPLIMIENTO: Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la inversión inicial, con una vigencia al plazo de ejecución inicial más 6 meses.

La expedición de la garantía futura exigida para la etapa contractual será por el término inicial de 12 meses o 1 año contado a partir de acta de inicio.

ERLINDA FRANCO

Seguros

Carrera 22 No. 15-61 Br. Santa Teresita, BPX: 7 8856404 Móvil 314 4038110 320 2762864, Email:

erlindafranco.seguros@gmail.com  www.facebook.com/erlindafranco.seguros

Arauca, Arauca | Colombia

- ✚ PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubre los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor de la inversión inicial, con una vigencia igual al plazo de ejecución inicial de ejecución del mismo y tres (3) años más.

La expedición de la garantía futura exigida para la etapa contractual será por el término inicial de 12 meses o 1 año contado a partir de acta de inicio.

- ✚ ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRAS: Cubre los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra que comprende la inversión inicial entregada a satisfacción. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la inversión inicial. Por el termino de cinco años contados a partir del recibo a satisfacción de las obras.

- ✚ RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente al 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Con una vigencia de 6 meses contados con una vigencia inicial igual al plazo de ejecución inicial y se deberá mantener vigente durante el tiempo de ejecución de la concesión.

Respetuosamente le solicitamos a la entidad modificar el término del AMPARO DE CALIDAD DEL SUMINISTRO, por el AMPARO DE CALIDAD DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, por el término de la vigencia del contrato y un (01) año contados a partir del recibo a satisfacción de las obras.

No obstante a lo anterior, se solicita que la entidad contratante acepta que la compañía aseguradora establezca exclusiones de la siguiente forma dentro de las pólizas así:

NOTA: Las pólizas se expedirán por anualidades y no ampara la obligación de renovación. La Compañía aseguradora está en libertad de otorgar cobertura bajo póliza nueva para las subsiguientes anualidades, por tal motivo no será causal de reclamación la no renovación.

Agradezco su atención y quedamos atenta a sus importantes comentarios,



Erlinda Yussmary Franco Mancilla
Asesora Profesional en Seguros
Administradora de Empresas
Especialista en Gestión para el Desarrollo Empresarial

*21/10/2016
Diciembre 9-2016
E.F.F.*

ERLINDA FRANCO

Seguros

Carrera 22 No. 15-61 Br. Santa Teresita, BPX: 7 8856404 Móvil 314 4038110 320 2762864,

Email: erlindafranco.seguros@gmail.com  www.facebook.com/erlindafranco.seguros

Arauca, Arauca | Colombia